

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Jueves 9 de Octubre de 1997

No.192

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Desarrollo Comunal
«Enrique Schmitd Cuadra».....4380

DIRECCION DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Resolución No. 1472.- Nacionalidad.....4386

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....4387

Incorporación Profesional.....4396

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4396

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Registros Sanitarios.....4411

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, ZELAYA CENTRAL

Declaratoria de Utilidad Pública.....4417

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....4417

Declaratorias de Herederos.....4418

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL «ENRIQUE SCHMITD CUADRA»

Reg. No. 4063 - M. 047448 - Valor C\$ 540.00

Escritura Pública Número Veinte (20).- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL «ENRIQUE SCHMITD CUADRA».- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Ante Mí, Miguel Ramiro Cárdenas Alvarado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, comparecen: Guillermo Antonio González, casado, Oficinista; Juan Ramón Romero González, soltero, Técnico en electrónica; Mercedes Lorena Flores Rojas, soltera, Estudiante; Carlos Maximino Campos Mairena, Carpintero, casado; Neris Antonio González Ruíz, soltero, Obrero; y Ernestina de los Santos Castañeda Rodríguez, soltera, ama de casa, todos mayores de edad y con domicilio y residencia en la zona once de Ciudad Sandino, en esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el cual cada uno de ellos actúan en sus propios nombres y en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo Comunal «ENRIQUE SCHMITD CUADRA», de la cual son miembros de la Junta

Directiva de la misma. Hablan los comparecientes en forma conjunta y dicen: Que han decidido aprobar en Asamblea General de Asociados y en forma unánime los siguientes Estatutos de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL «ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, del Barrio del mismo nombre, conocido como zona once de Ciudad Sandino, Distrito Número Uno, de Managua y la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

(DE LA DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO)

Artículo Primero: El nombre de la Asociación es **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL «ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, pero podrá ser identificada abreviadamente por sus siglas como **«ADCEC»**.

Artículo Segundo: La Asociación para el Desarrollo Comunal **«ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, es una Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, no partidaria y autónoma, formada con la finalidad de contribuir al desarrollo comunal del Barrio **«ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, conocido como zona once de Ciudad Sandino, así como también de las otras zonas y las comarcas circundantes que conforman el Distrito I de Managua.

Artículo Tercero: La duración de la Asociación para el Desarrollo Comunal **«ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, es de carácter indefinido.

Artículo Cuarto: La Asociación para el Desarrollo Comunal **«ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, tiene su sede y domicilio en el Barrio **«ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, conocido como la zona once de Ciudad Sandino en la ciudad de Managua, sin excluir el derecho de poder abrir filiales u oficinas en cualquier otra zona de Ciudad Sandino y en las comarcas que conforman el Distrito I de Managua, así como también en otras partes del país en donde promuevan o ejecuten proyectos en el espíritu de maximizar el alcance de los objetivos de la Asociación.

CLAUSULA SEGUNDA

(DE LOS FINES Y OBJETIVOS)

Artículo Quinto: La Asociación para el Desarrollo Comunal **«ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, tiene como fin principal y aspiración la promoción y/o participación comunal de los habitantes del Barrio **ENRIQUE SCHMITD CUADRA**, de Ciudad Sandino y de los otros Barrios o Zonas y Comarcas que integran el Distrito I de Managua mediante la organización y participación de los mismos, con el fin de incidir en el mejoramiento de sus condiciones básicas de vida a través de la autogestión comunitaria, sea esta de carácter urbano o rural, promoviendo las relaciones entre la Población y el Gobierno Local (Alcaldías).

Artículo Sexto: La Asociación para el Desarrollo Comunal **«ENRIQUE SCHMITD CUADRA»**, tiene como principales objeti-

vos los siguientes:

1. Promover la organización y el desarrollo comunal mediante la creación de Micro-empresas de producción y de servicio todo con el fin de buscar respuestas alternativas que permitan la generación de empleos y mejores fuentes de trabajo desde la perspectiva locales.
2. Desarrollar y fortalecer el Poder Local de la Comunidad a partir de la auto-gestión comunitaria, ya sea esta urbana o rural, con el propósito de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida tanto materiales como intelectuales de la comunidad.
3. Desarrollar metodología de trabajo de investigación participativa y diagnóstico urbano y rural que permitan la identificación de los problemas propios de la comunidad, teniendo como resultado la difusión de la información obtenida para su debida trascendencia.
4. Crear las debidas instancias de gestión y administración de las Micro-empresas que permitan un mejor control de parte de la comunidad sobre su propia gestión productiva y social.
5. Promover y realizar proyectos de desarrollo comunal, programas de capacitación, realización de Seminarios, charlas y otros así como la realización de programas de intercambios de experiencia con otros organismos similares, tanto nacionales como extranjeros, con el fin de dotar a la Comunidad de los conocimientos necesarios que le permitan una mejor gestión comunal.
6. Preservar y desarrollar las obras de infraestructura de carácter social obtenidas a través de la propia gestión comunitaria, por medio del respaldo de la solidaridad internacional.
7. Establecer y promover las relaciones amplias de coordinación y cooperación con los diversos sectores organizados comunitariamente en el Distrito uno con el fin de fomentar la solidaridad vecinal y la participación popular en la búsqueda de soluciones comunales a los diversos problemas que enfrente la comunidad.
8. Promover la defensa de los intereses de los sectores más desposeídos de las comunidades del Distrito uno en lo relacionado al derecho a la vivienda, la salud, la educación, al medio ambiente y otros.
9. Promover y desarrollar el intercambio de relaciones tanto de coordinación como de cooperación con diversas instituciones, organismos, asociaciones, tanto estatales como privadas, nacionales y extranjeras, que le permita desarrollar e impulsar esfuerzos de conjunto en función de buscar y hacer llegar obras de beneficios sociales a la comunidad.
10. Desarrollar estrategias de autofinanciamiento que vayan encaminadas a que la Asociación sea auto-sostenible y sustentada para tener una sólida base económica que le permita un mejor desarrollo en beneficio de la comunidad.
11. Promover y desarrollar actividades recreativas, culturales y de-

portivas, así como otras de carácter social.

CLAUSULA TERCERA

(DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION)

Artículo Séptimo: La Asociación para el Desarrollo Comunal «ENRIQUE SCHMITD CUADRA», está constituida e integrada por los firmantes de su Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos, con el carácter de miembros fundadores de la Asociación. Así mismo podrán ser miembros todos aquellos habitantes del Barrio «Enrique Schmitd Cuadra», y de los otros barrios o zonas y comarcas del Distrito Uno de Managua que voluntariamente así lo deseen y que estén dispuestos a trabajar por el desarrollo comunal de la comunidad.

Artículo Octavo: La Asociación tiene tres tipos de miembros a saber:

Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.

Miembros Activos: Son todos aquellos que voluntariamente y de forma directa solicitan su ingreso a la Asociación y son aceptados por la Junta Directiva de conformidad a los reglamentos, normas y principios que para tal efecto sean emitidos.

Miembros Honorarios: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras que por sus méritos y por sus contribuciones a la Asociación se hagan merecedores a esta distinción, a estos la Junta Directiva les otorgará el certificado correspondiente que los acredite como tales.

Artículo Noveno: (De la Igualdad de los Miembros): La Asociación para el Desarrollo Comunal «ENRIQUE SCHMITD CUADRA», no reconoce privilegios alguno entre sus miembros plenos de cualquier categoría que estos sean, otorgándoles igualdad de derechos y obligaciones sin distinción alguna, no así los miembros honorarios, los cuales podrán ser convocados a las asambleas y actividades de la Asociación en calidad de invitados de honor con voz pero sin votos y no podrán optar a cargos administrativos ni directivos de la Asociación, sin embargo podrán formar parte de los comités o comisiones de trabajo que puedan crearse.

Artículo Décimo: El número de miembros de la Asociación es de carácter limitado y para su admisión no se tomarán en cuenta consideraciones de carácter económico, religioso, político, racial o de sexo.

Artículo Once: Para pertenecer o ser miembro de la Asociación se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Ser nicaragüense y estar en pleno goce de sus derechos ciudadana-

nos.

- c) Cancelar la cuota de afiliación que se establezca al respecto.
- d) Conocer y aceptar los estatutos, reglamentos, objetivos y principios de la Asociación.

Artículo doce: (De los Derechos y Deberes de los Miembros de la Asociación para el Desarrollo Comunal «ENRIQUE SCHMITD CUADRA»):

Derechos:

- a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones en la instancia que le corresponde según el nivel de ubicación y participación.
- b) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- c) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que tengan como objetivos el fortalecer el trabajo de la Asociación.
- d) Conocer el reporte final financiero de la Asociación anualmente.
- e) Conocer ampliamente de la constitución de la Asociación, así como sus estatutos y reglamentos.
- f) Conocer las agendas de la Asamblea General ya sean estas ordinarias o extraordinarias por lo menos con cinco días de anticipación a través de convocatorias por escrito, a través de las formas o medios que se dispongan en los reglamentos.
- g) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes económicos y de gestión social de la Junta Directiva y/o de cualquier comité creado por la Asociación.

- h) Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de la Asociación en las sesiones de la Asamblea General y recibir propuestas de las mismas.

Deberes:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones del pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, objetivos, principios y los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Participar de manera indelegable en los programas o comités que cree la Asociación cuando le sea solicitado.
- c) Mantener informada a la Junta Directiva de las tareas y actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a las mismas.
- d) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Asociación y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta.
- e) Asistir de manera puntual a las sesiones, ya sean estas del comité al que pertenezcan y a las sesiones de la Asamblea General ordina-

rias y extraordinarias que sea convocada.

f) Respetar las decisiones que se tomen de manera democrática a cualquier nivel de los organismos de la Asociación.

Artículo Trece: (Causas o Razones para perder la Calidad de Miembro):

a) Dimisión o renuncia voluntaria que deberá presentar por escrito a la Junta Directiva.

b) Por contravenir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación, en especial los concernientes a sus obligaciones como miembro.

c) Por ausencia reiterada a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General o a las comisiones a las cuales está integrado en el número de veces que estipula el reglamento.

d) Por incumplimiento sin causa justa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas por la Asociación a juicio de la Asamblea General.

e) Comprobación de hecho delictivo por sentencia ejecutoria.

CLAUSULA CUARTA

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL «ENRIQUE SCHMITD CUADRA»

Artículo Catorce: Son órganos de gobierno de la Asociación su Asamblea General y su Junta Directiva.

La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación, sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos de la Asociación y está conformada por la totalidad de los miembros plenos de la Asociación, teniendo como tales a los miembros fundadores y a aquellos que no siendo fundadores son miembros activos y que se encuentran debidamente registrados sus ingresos en el correspondiente libro de miembros asociados y debidamente aprobados por la Junta Directiva.

La Junta Directiva: Es el órgano ejecutivo de la Asociación, tiene a su cargo la dirección superior de la Asociación por la delegación de la Asamblea General.

Artículo Quince: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Aprobar la constitución, estatutos, reglamentos y principios de la Asociación, lo mismo que reformarlos o modificarlos.

2. Conocer, discutir, aprobar o rechazar los planes o programas de trabajo propuestos por la Junta Directiva de la Asociación.

3. Conocer, discutir, aprobar o rechazar el balance e informe de la gestión social y económica de la Junta Directiva.

4. Elegir a la Junta Directiva de la Asociación.

5. Ratificar la composición de los comités de trabajo que la Junta Directiva proponga.

6. Analizar, discutir y aprobar el presupuesto anual de la Asociación.

7. Destituir a miembros electos en la Junta Directiva de conformidad a lo que se estipule en los reglamentos para este fin.

8. Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier transacción comercial de los bienes de la Asociación.

9. Ratificar las contrataciones de auditorías externas conforme lo establezcan los reglamentos internos de la Asociación.

10. Acordar la disolución de la Asociación de conformidad a lo establecido en los estatutos y reglamentos.

11. Ratificar o rechazar los nuevos ingresos de miembros de la Asociación.

12. Las demás funciones que convengan a los intereses y objetivos de la Asociación conforme lo establecido en la Escritura de Constitución, los presentes estatutos y reglamentos internos.

13. Fijar las dietas que han de devengar los miembros directivos en el desempeño de sus funciones de acuerdo a la capacidad financiera de la Asociación.

Artículo dieciséis: De las sesiones de la Asamblea General: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: a) Las Ordinarias y b) Las Extraordinarias.

a) Las Sesiones Ordinarias: La Asamblea General sesionará de forma ordinaria tres veces al año, dentro de los diez primeros días de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, con el objeto de evaluar las actividades de cada cuatro meses y proyectar las actividades de los próximos cuatro meses.

b) Las Sesiones Extraordinarias: La Asamblea General sesionará de manera extraordinaria convocada por la Junta Directiva cuando por razones especiales los estime necesario, o:

1. Por iniciativa de por lo menos la cuarta parte de la Asamblea General cuya convocatoria deberá hacerse a través de la Junta Directiva, conforme lo estipulado en los presentes estatutos y reglamentos.

2. Cuando estén presentes la totalidad de sus miembros plenos cuyas circunstancias se hará constar en el acta respectiva.

3. Cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo Diecisiete: De la Convocatoria a Sesiones de la Asamblea General: Las convocatorias a sesiones de la Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la Junta Directiva con anticipación mínima de cinco días con señalamiento de hora, fecha, lugar y agenda de la misma. El asunto para lo cual fue convocada no podrá faltar en la convocatoria para tenerse como orden del día. caso contrario, la convocatoria se tendrá por ilegalmente hecha y las resoluciones que emanen de la Asamblea respectiva no tendrán fuerza de Ley para lo miembros que asistan, los cuales podrán recurrir, si fuera necesario, al Juez del Distrito Civil respectivo a pedir la nulidad de lo actuado en virtud de la ilegal convocatoria. La convocatoria podrá hacerse a través de cartas, telegramas o a través de los medios que juzguen efectivos oportuno, conveniente, debiendo ser firmadas por el Presidente o bien por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo Dieciocho: Del Consenso o Quórum: El consenso o quórum para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros. Será presidida por la Junta Directiva y personalmente por el Presidente de la Junta Directiva quien es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión, no habiendo más puntos que tratar ya que por derecho propio el Presidente de la Junta Directiva es a la vez Presidente de la Asociación. Corresponde al Secretario de la Junta Directiva levantar las actas respectivas de la Asamblea, ya sean estas ordinarias o extraordinarias. Si en la primera convocatoria no asiste el número de miembros necesarios para la formación del quórum, es decir, la mitad más uno de los miembros plenos, se hará una nueva convocatoria de la misma forma que la primera y la sesión se celebrará con los miembros que asistan.

Artículo Diecinueve: De las Resoluciones de la Asamblea General: Las resoluciones o acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, es decir, por el voto de la mitad más uno de los miembros plenos asistentes.

Artículo Veinte: De los Votos: Para el caso de elecciones a la Junta Directiva, cada miembro tiene el derecho a un voto individual, indelegable y secreto, pero solo podrán votar los miembros plenos. Para la toma de decisiones, resoluciones o acuerdos sobre planes o programas, informes o balances, cada miembro tiene derecho a un voto individual e indelegable, utilizando el sistema de mano alzada.

Artículo Veintiuno: De la Junta Directiva: Por delegación de la Asamblea General, compete a la Junta Directiva electa la dirección superior de la Asociación, su periodo de gobierno será de tres años pudiendo ser reelecto por una sola vez para un período igual, mediante la aprobación de la Asamblea General. Está conformada por seis miembros: un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Se reunirá o sesionará cada treinta días. Habrá quórum para celebrar sesiones ordinarias con la concurrencia de al menos cuatro de sus seis miembros que conforman la Junta Directiva. Las resoluciones serán tomadas por voto de la mayoría simple y extraordinariamente cuando la urgencia del asunto no pueda esperar a que se reúna la Junta Directiva en sesión ordinaria.

Tiene facultad para convocar a sesión extraordinaria a la Junta Directiva:

- a) El Presidente.
- b) Cuatro de los miembros de la Junta Directiva, la que deberá hacerse a través del Secretario con cuarenta y ocho horas de antelación de manera directa a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo Veintidós: De las Facultades de la Junta Directiva: Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Representar legalmente a la Asociación, teniendo su Presidente el carácter de Apoderado Generalísimo, lo que lo acreditará con certificación del acta de toma de posesión.
 - b) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - c) Designar a las personas que asumirán las vacantes de la Junta Directiva ya sea temporal o definitivamente, de modo y forma establecida en los presentes Estatutos.
 - d) Resolver provisionalmente sobre el ingreso de nuevos miembros, los que podrá ser ratificados o no por la Asamblea General.
 - e) Preparar planes de actividades anuales y cuatrimestrales para su presentación a la Asamblea General.
 - f) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
 - g) Emitir y reformar los reglamentos internos de la Asociación para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
 - h) Hacer las distribuciones pertinentes dentro del presupuesto global que apruebe la Asamblea General.
 - i) Crear las plazas necesarias para la más eficiente administración y fijar la remuneración correspondiente.
 - j) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General.
 - k) Crear comisiones o comités de trabajo que se consideren necesarios para lograr un mejor desarrollo de las actividades de la Asociación.
- Artículo Veintitrés: Del Presidente de la Junta Directiva:** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:
- a) Representar a la Asociación en los actos públicos y privados.
 - b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación.

c) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos internos, resoluciones o acuerdos de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva.

d) Comparecer ante el Notario Público a otorgar poderes especiales o generales o de cualquier tipo de poderes en casos necesarios previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo Veinticuatro: Del Vice-Presidente: Es función del Vice-Presidente de la Junta Directiva:

a) Sustituir en el cargo al Presidente, por ausencia temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones, de conformidad a las normas que se establezcan en el Reglamento interno que emitirá la Asociación.

b) Las funciones que le delegue el Presidente.

Artículo Veinticinco: Del Secretario: Las atribuciones del Secretario son:

a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Asociación con los demás miembros.

b) Autorizar las actas y demás asientos de los libros de Actas y Registros de la Asociación y librar toda clase de certificaciones en relación al contenido de dichos libros o bien exhibir los asientos correspondientes para que las certificaciones requeridas sean libradas por Notario Público.

c) Firmar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva

d) Ejecutar todas las tareas que en función de su cargo le competen o le sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo Veintiséis: Del Tesorero: Son funciones del Tesorero las de velar por el establecimiento de registro pormenorizado y al día de los fondos y los bienes existentes de la Asociación, que le permita presentar informes completos cada vez que la Asamblea General o en su caso la Junta Directiva lo soliciten.

Artículo Veintisiete: Del Fiscal: Son funciones del Fiscal:

a) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros, expresados en el pacto constitutivo de la Asociación, de los presentes Estatutos y del Reglamento.

b) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno, así como el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

c) Velar por que se realicen a cabalidad las auditorías de conformidad a las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo Veintiocho: Del Vocal: El Vocal tendrá como funciones las que la Junta Directiva le delegue o designe en el ánimo de poder contribuir a la realización de los objetivos de la Asociación de forma directa.

Artículo Veintinueve: De los Comités o Comisiones de Trabajo: La Junta Directiva podrá organizar comisiones especiales permanentes o temporales para la consecución más idónea de los planes y programas aprobados.

Artículo Treinta: De las Dietas: Los miembros de la Junta Directiva no recibirán salarios por el desempeño de sus funciones como tales, pero sí recibirán salarios por los cargos administrativos que puedan desempeñar dentro de la Administración de la Asociación. Cuando se realicen sesiones ordinarias o extraordinarias recibirán una dieta por la asistencia cuyo monto será fijado por la Asamblea General de acuerdo a la capacidad financiera de la Asociación.

Artículo Treintiuno: Del Personal de la Asociación: A fin de lograr un eficiente desarrollo de los objetivos de la Asociación, la Junta Directiva propondrá los candidatos para ocupar los cargos técnicos y administrativos, siendo facultad de este su contratación.

CLAUSULA CUATRO

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL «ENRIQUE SCHMITD CUADRA»

Artículo Treintidós: El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de cada uno de sus miembros, por las contribuciones, donaciones, subvenciones, herencias, legados y usufructos que recibiere la Asociación, tanto de personas naturales como jurídicas, de instituciones y organismos no gubernamentales y gubernamentales, sean estos nacionales como extranjeros, los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso, pudiendo ser estos vendidos, gravados, donados o permutados, previo acuerdo de la Asamblea General de la Asociación.

CLAUSULA QUINTA

BALANCES, LIBROS, SUPERVISION Y AUDITORIAS

Artículo Treintitres: Se realizarán balances e informes generales acerca de la gestión social y económica de la Asociación, por los periodos establecidos en los presentes Estatutos y los reglamentos internos, así como también se llevarán libros de contabilidad debidamente rubricados.

Artículo Treinticuatro: La Asociación permitirá las supervisiones y/o auditorías en procura de la transparencia de sus operaciones. Las personas que ejerzan estas funciones no podrán ser miembros de la Asociación y serán designadas a opción de las entidades que

apoyen financieramente a la Asociación y su período de vigencia será determinado en los respectivos contratos o convenios que se suscriban con dichas entidades y aprobadas por la Asamblea General cuyas facultades, además de las que se le atribuyen en los presentes Estatutos, serán para estos casos los siguientes:

- a) Tener acceso a cualquier tipo de información de sus recursos.
- b) Informar al Presidente de la Asociación o a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad, proponiendo lo conducente para subsanar faltas.
- c) Las causas de remoción serán señaladas en el Reglamento interno. En el caso de las auditorías ordenadas por la Asamblea General, la Junta Directiva será la responsable de todos los trámites.

CLAUSULA SEXTA

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo Treinticinco: La Asociación podrá disolverse por causas previstas en la Ley y/o por la decisión tomada por la Asamblea General convocada para tal efecto, previa solicitud de las tres cuartas partes de sus miembros, siendo la convocatoria realizada a través de medios escritos del país, en periódicos de circulación nacional o local, hecha tres veces con un intervalo de diez días cada convocatoria, siendo necesario para la existencia del quórum legal la asistencia de las dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no acordarse la disolución de la Asociación, ésta continuará funcionando y no podrá volver a sesionar la Asamblea General por la misma causa durante un período de un año. Caso se apruebe la disolución de la Asociación, se procederá a la liquidación de la misma y una vez efectuada esta, cancelarán las obligaciones existentes y el remanente, si lo hubiere, se destinará a las instituciones u organismos de beneficencia o de servicio comunitario o a los fines que decida la Asamblea General.

CLAUSULA SEPTIMA

DEL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO

Artículo Treintiséis: La Asociación podrá extender reconocimientos y estímulos morales o materiales a aquellas personas naturales o jurídicas que con sus aportes ayuden en la realización de los objetivos propuestos, las consideraciones y procedimientos para tales fines serán determinados en los reglamentos internos.

Artículo Treintisiete: Del Aniversario de la Asociación: El 4 de Noviembre, en homenaje al nicaraguense Enrique Schmidt Cuadra, forjador de la Solidaridad Internacional a favor del pueblo de Nicaragua en la lucha por su Libertad, la Paz y la Justicia Social.

CLAUSULA OCTAVA

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Treintiocho: La Junta Directiva de la Asociación quedará integrada como lo establece la Cláusula Séptima de la Escritura de Constitución de la Asociación y con todas las facultades y funciones que le otorgan la misma.

Artículo Treintinueve: Una vez obtenida la Personería Jurídica de la Asociación y publicados y registrados, tanto el Acta Constitutiva como sus Estatutos ante el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones, la Asamblea General se reunirá para la elección de la Junta Directiva de conformidad con los presentes Estatutos. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de ésta Escritura Pública, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída que fue toda esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban sin hacerle ninguna modificación, ratifican y firman todos junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (f) G. González. - (f) Juan Romero G. - (f) Mercedes L.F.R. - (f) C. M. Campos. - (f) N. González R. - (f) Ernestina C. - (f) Miguel R. Cárdenas A., Abogado y Notario Público.

Pasó Ante Mí: Del frente del folio número veintidós al reverso del folio número veintisiete de Mí Protocolo Número Cinco que llevé durante el año de mil novecientos noventa y cinco y a petición del señor Guillermo Antonio González, Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal «Enrique Schmidt Cuadra» libro este Segundo Testimonio en seis útiles de papel sellado de Ley las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y seis. - **Dr. Miguel Ramiro Cárdenas Alvarado**, Abogado y Notario Público.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Juan Ramón Romero González, en su carácter de Vice-Presidente, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, a la una y cuarenta y cinco de la tarde; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Seiscientos Veinticinco (625), de la Página ciento noventa y nueve, a la Página doscientos once, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones. - Managua, catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete. - **Lic. Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

DIRECCION DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Reg. No. 7136 - M. 72124 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 1472

La Dirección de General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad» publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **TASHA JULIA DEL POZO GOMEZ SILVA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de ésta ciudad de Managua, Nicaragua, residente permanente, de origen Peruana, con Cédula de Residencia Número de registro 310189013, válida hasta el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **TASHA JULIA DEL POZO GOMEZ SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, y haber demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con su hija y compañero en unión de hecho estable.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a la de origen, de acuerdo a lo establecido en el Arto. No. 19 Constitución.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **TASHA JULIA DEL POZO GOMEZ SILVA**, de origen Peruana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **TASHA JULIA DEL POZO GOMEZ SILVA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. - Ministerio de Gobernación. - Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua,

visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 5493 - M. 73318 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 322, Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

FRANKLIN ANTONIO CHAVARRIA MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** en la Especialidad de **Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E. - El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S. - El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete. - Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 5551 - M. 73585 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 356, Página 178, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

CAMILO DEL CARMEN GUTIERREZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** en la Especialidad de **Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 5598 - M. 73346 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., Certifica que bajo el número 383, página 192, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

NOEL ANTONIO ZAMORA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** en la Especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 5600 - M. 023375 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., Certifica que bajo el Número 409, Página 205, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

MARTHA PATRICIA LARA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** en la Especialidad de **Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 5389 - M. 73932 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la Página 212, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

AMERICA SUAREZ MADRIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1994.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5545 - M. 73391 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Doctora **MARTHA ANTONIA MERCADO DELGADILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre de 1996.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 5546 - M. 73390 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 198, Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

POR CUANTO

La Señorita **CARLA PATRICIA MERCADO DELGADILLO**,

natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Marvin Arias Olivas.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 1996.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 5515 - M. 73380 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 273, Página 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

POR CUANTO

El Señor **THOMAS ERNESTO ZAMORA SOLIS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de Mayo de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 5383 - M. 73726 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 75, Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

POR CUANTO

El Señor **JORGE ERNESTO VALLADARES ROURKE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

tos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Pedro Pablo Villalta Parrales.

Es conforme. Managua, diecisiete de Septiembre de 1996.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 5548 - M. 011053 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 104, Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

POR CUANTO

La Señorita **NORA MARIA NAVAS MORALES**, natural de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintiocho de Mayo de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 5962 - Ref. 872439 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la Página 304, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAMONA ELIZABET SALGADO PEREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 25 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5963 - Ref. 899340 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 339, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA CECILIA BALDIZON RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 2 de Julio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5964 - Ref. 899914 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la Página 312, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

QUINTIN NICOLAS REYES PRADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6111 - Ref. 899318 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 341, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARYA LEONY SAMPSON PAIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 2 de Julio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6110 - Ref. 900097 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 340, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA SALVATIERRA GUERRERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 2 de Julio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6126 - Ref. 778818 - Valor C\$ 40.00
Ref. 79003 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la Página 206, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ERNESTO JOSE SALAMANCA MADRIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6125 - Ref. 778819 - Valor C\$ 40.00
Ref. 79002 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la Página 207, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JULIO CESAR SALAMANCA MADRIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5965 - Ref. 041535 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, Certifica: Que bajo el Folio No. 885, Partida No. 1768 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARTHA DEL CARMEN SOTELO RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso. S.J.- El Secretario General, P. Alvaro Argüello, S.J.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme. Managua, veintiséis de Julio de 1994.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 5913 - Ref. 55485 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 163. Tomo 7 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

LILLIAM MARCELA DEL SOCORRO ENRIQUEZ ARCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y ocho de Abril de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 5448 - Ref. 73143 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 273. Tomo 1 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

JEANNETTE DE LOS ANGELES DELGADO CANO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, doce de Junio de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 5514 - Ref. 73381 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI. Certifica que en el Folio 272, Tomo 3 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

LORENA DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y ocho de Abril de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 5386 - Ref. 058701 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI. Certifica que en el Folio 166, Tomo 1 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

LORENA DEL SOCORRO CRUZ REYES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, seis de Junio de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 5667 - Ref. 873128 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), Certifica que en Sesión Ordinaria No. 151 del Consejo Universitario del veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, adoptó el **ACUERDO** que integra y literalmente dice:

1.- «El Consejo Universitario aprueba: A.- La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **LUIS JAIME ARGÜELLO ARGÜELLO**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **CIRUJANO DENTISTA**, obtenido en la Universidad de San Carlos, Guatemala, el día 2 de Julio de 1993, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Ramiro José Guevara Ríos, Secretario General.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 472, Página No. 393, y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

León, 20 de Marzo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 4675 - M. 008286 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



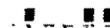
Clase (32)
Presentada: 20-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4674 - M. 008285 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 20-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4676 - M. 008287 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 20-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4672 - M. 008287 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS ALI-
MENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 20-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4673 - M. 008284 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS ALI-
MENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 20-03-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4667 - M. 008278 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LEVI STRAUSS &
CO., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada: 21-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4666 - M. 008277 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado URSUS VODKA
HOLDING N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (33)
Presentada: 22-04-96
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-Abril-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4679 - M. 008290 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RÜNOZYME

Clase (31)
Presentada: 21-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4678 - M. 008289 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CORPORACION HABANOS, S.A., Cubana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 21-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4677 - M. 008288 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CORPORACION

HABANOS, S.A., Cubana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 21-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4670 - M. 008281 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NIPPONDENSO CO., LTD., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (7)
Presentada: 16-08-96
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-03-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4932 - M. 010947 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (18)
Presentada: 02-02-96
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4931 - M. 010948 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LEVI STRAUSS &
CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada: 02-02-96
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4935 - M. 010970 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GENERAL
MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

ACDelco

Clase (12)
Presentada: 04-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4936 - M. 010969 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GENERAL MOTORS
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

ACDelco

Clase (11)
Presentada: 04-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4919 - M. 010966 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GENERAL MOTOR
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

ACDelco

Clase (04)
Presentada: 04-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4934 - M. 010971 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ACDelco

Clase (37)
Presentada: 04-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4933 - M. 010972 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ACDelco

Clase (42)
Presentada: 04-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4920 - M. 010965 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACDelco

Clase (01)
Presentada: 04-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4922 - M. 010960 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado BACARDI & COMPANY LIMITED, del Principado de Liechtenstein, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)
Presentada: 04-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6289 - M. 010356 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (negociando también como HITACHI LTD), Japonesa. solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada: 23-08-95
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29-05-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7622 - M. 059520 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de FACTORRENT,
SOCIEDAD ANONIMA., Guatemalteca, solicita Registro de la
Marca de Servicios:



Clase (36)
Presentada: 17- Julio - 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Agosto - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7623 - M. 059521 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de FACTORRENT,
SOCIEDAD ANONIMA., Guatemalteca, solicita Registro de la
Marca de Servicios:



Clase (35)
Presentada: 17- Julio - 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Agosto - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4947 - M. 059528 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALI-
MENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 6-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 26 de Mayo de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4948 - M. 059504 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALI-
MENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 17- Abril - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 - Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4946 - M. 059589 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 6 - 5 - 97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4945 - M. 32105 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 17- Abril- 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 - Mayo - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8384 - M. 122543 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4944 - M. 32233 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CARBEN INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 3 - Marzo - 1994
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 - Mayo - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4943 - M. 32232 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CARBEN INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada: 3 - Marzo - 1994
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 21 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4269 - M. 32229 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CARBEN INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:



Clase (3)
Presentada: 3 - Marzo - 1994
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 7 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5858 - M. 057771 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE -
PALMOLIVE COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 17 - Enero - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5857 - M. 057773 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de HOTELES FIESTA
AMERICANA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la
Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 5-Junio-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5851 - M. 057772 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de POSADAS DE
MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Mar-
ca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 5-Junio-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5698 - M. 024945 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de la Firma ALI-
MENTOS EXQUISITOS S.A., Nicaragüense, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 9 de Mayo de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Junio - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5699 - M. 024944 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de la Firma ALIMENTOS EXQUISITOS SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 13 de Mayo de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Junio 2 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4925 - M. 010999 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Bayer Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 08-03-96
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4669 - M. 008280 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado ACI INTERNATIONAL LIMITED, Australiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 17-05-93
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07- Abril - 1994.- Rosa A. Ortega, Registradora.

3-3

Reg. No. 5238 - M. 59832 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de PAGEMART, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 16 de Mayo de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5235 - M. 59833 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de PAGEMART, INC.,
Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada: 16 de Mayo de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5237 - M. 59826 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de USWEB
CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca
de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 25 - 4 - 97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6403 - M. 010525 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado THE COCA COLA
COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 12 - 05 - 97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5512 - M. 023713 - Valor C\$ 240.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de CENTRO INTER-
NACIONAL DE ESTETICA CORPORAL, SOCIEDAD ANONI-
MA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 26-5-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7750 - M. 089684 - Valor C\$ 240.00

Ing. Emilio Pereira Alegría, Apoderado de CEMENTOS DE NICARAGUA S.A. (CEMENIC), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase (19)
Presentada: 6-8-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6404 - M. 010526 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 16-05-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4915 - M. 010990 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 11-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09-Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4619 - M. 010949 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 11-04-97.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09 Mayo - 97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5472 - M. 12164 - Valor C\$ 240.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de PEMEX REFINACION, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fá-

brica y Comercio:



Clase (4)
Presentada: 19-3-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 22 de Abril 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5469 - M. 12161 - Valor C\$ 240.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de PEMEX
REFINACION, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fá-
brica y Comercio:



Clase (4)
Presentada: 19-3-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 25 de Abril 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5470 - M. 12162 - Valor C\$ 240.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de PEMEX
REFINACION, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fá-
brica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

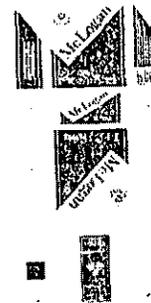
Clase (36)
Presentada: 19-3-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 22 de Abril 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6016 - M. 024601 - Valor C\$ 240.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de EMPRESAS LA
MODERNA S.A., DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 5-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 26 de Mayo 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5380 - M. 59898 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco José Olivas Zúniga, Apoderado LA TRICOPILIA,
S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:



Clase (32)
Presentada: 24-10-94
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 - Noviembre -
1994.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-3

Reg. No. 5379 - M. 59898 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco José Olivas Zúniga, Apoderado LA TRICOPILIA,
S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:

TRICOPILIA

Clase (31)
Presentada: 24-10-94
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 - Noviembre -
1994.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-3

Reg. No. 5378 - M. 59898 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco José Olivas Zúniga, Apoderado LA TRICOPILIA,
S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:

TRICOPILIA

Clase (30)
Presentada: 24-10-94
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 - Noviembre -
1994.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-3

Reg. No. 5377 - M. 59898 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco José Olivas Zúniga, Apoderado LA TRICOPILIA,
S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:

TRICOPILIA

Clase (29)
Presentada: 24-10-94
Opónganse.

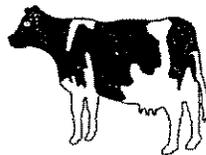
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 - Noviembre -
1994.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-3

Reg. No. 6916 - M. 63381 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ramón Soza Leytón, Apoderado de INDUSTRIA CONFITE-
RA NICARAGUENSE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

LA VAQUITA



ICNICA

Clase (30)
Presentada: 20-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4388 - M. 09612 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la firma FIAT, S.p.A., Italiana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada: 16-1-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Mayo de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6486 - M. 057831 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21)
Presentada: 12-7-96
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Junio de 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5249 - M. 42640 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de SAMSUNG MOTORS INC., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada: 20-2-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Mayo de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5248 - M. 42643 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de SAMSUNG MOTORS INC., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada: 20-2-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Mayo de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6484 - M. 057828 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de SAMSUNG CORPORATION., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (2)
Presentada: 2-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Junio de 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 6858 - M. 057828 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de SAMSUNG CORPORATION., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 2-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6489 - M. 057830 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de SAMSUNG ELECTRONICS CO. LTD., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada: 2-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Junio de 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 6490 - M. 057829 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de SAMSUNG ELECTRONICS CO. LTD., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada: 2-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Junio de 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 6491 - M. 057823 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de SAMSUNG ELECTRONICS CO. LTD., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)
Presentada: 2-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Junio de 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5938 - M. 009744 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de DEVRO - TEEPAC, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEVRO///TEEPAK

Clase (18)

Presentada: 26 de Abril - 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6150 - M. 61850 - Valor C\$ 240.00

Dr. Alberto Saborío Morales, Apoderado de CIGARROS DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (34)

Presentada: 19-5-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 2 de Julio de 1997. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 7350 - Ref. 002497 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: U.S. BORAX, INC. através de su Representante el Sr. (a): SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A. (SAGSA), ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (BORO) con el Nombre Comercial: **FERTIBOR 48.9 GR**, originario de Estados Unidos. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 14 de Agosto de 1997. - Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 6127 - Ref. 023025 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: ATTA-KILL INDUSTRIA DE DEFENSIVOS AGRICOLAS, LTDA. através de su Representante el Sr. (a): GRIFFIN CORPORATION/ DRA. NORMA ORTEGA DE SOBALVARRO, ha solicitado Registro para el PRODUCTO INSECTICIDA (SULFURAMIDA) con el Nombre Comercial: **MIREX-S 0.3 GR**, originario de Brasil. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 10 de Julio de 1997. - Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 6526 - Ref. 79153 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: WESTRADE GUATEMALA, S.A., através de su Representante el Sr. (a): DUWEST NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para

el PRODUCTO HERBICIDA **2,4-D** con el Nombre Comercial: **2,4-D 60 SL**, originario de **Guatemala**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 22 de Julio de 1997.- Ing. **William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7998 - Ref. 123559 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: **BAICOR, INC.**, através de su Representante el Sr. (a): **N.R. CONSA, S.A. DE C.V. / ING. RODOLFO CASTELLON**, ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE **NITROGENO+FOSFORO+POTASIO** con el Nombre Comercial: **PHYTOPLUS NUTRIENTE VERDE 5-10-5**, originario de **Estados Unidos**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 04 de Septiembre de 1997.- Ing. **William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7372 - Ref. 022350 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: **BAYER DE GUATEMALA, S.A.**, através de su Representante el Sr. (a): **BAYER, S.A.**, ha solicitado Registro para el PRODUCTO INSECTICIDA (**METAMIDOFOS**) con el Nombre Comercial: **TAMARON 40 SL**, originario de **Guatemala**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. **William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7371 - Ref. 022249 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: **BAYER DE GUATEMALA, S.A.**, através de su Representante el Sr. (a): **BAYER, S.A.**, ha solicitado Registro para el PRODUCTO COADYUVANTE (**NONILFENOL**) con el Nombre Comercial: **ADHERENTE 810**, originario de **Guatemala**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. **William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7359 - Ref. 72932 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: **GRUPO EIBOL, S.L.**, através de su Representante el Sr. (a): **GRUPO EIBOL, C.A.**, ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (**MAGNESIO**) con el Nombre Comercial: **RET-Mg**, originario de **España**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. **William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7358 - Ref. 72931 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa:

GRUPO EIBOL, S.L., a través de su Representante el Sr. (a): GRUPO EIBOL, C.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (MICROELEMENTOS) con el Nombre Comercial: **FUNGI - BAC**, originario de España. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7357 - Ref. 72930 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: GRUPO EIBOL, S.L., a través de su Representante el Sr. (a): GRUPO EIBOL, C.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (NITROGENO+Fe+Mn) con el Nombre Comercial: **RET-SUL**, originario de España. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7356 - Ref. 72929 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: GRUPO EIBOL, S.L., a través de su Representante el Sr. (a): GRUPO EIBOL, C.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (MICROELEMENTOS) con el Nombre Comercial: **RET-MIX**, originario de España. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez,

Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7355 - Ref. 72928 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: GRUPO EIBOL, S.L., a través de su Representante el Sr. (a): GRUPO EIBOL, C.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (N+Ca+Fe+Mn) con el Nombre Comercial: **RET-FLO PX 357**, originario de España. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7354 - Ref. 72927 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: GRUPO EIBOL, S.L., a través de su Representante el Sr. (a): GRUPO EIBOL, C.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (NITROGENO+POLISACARIDOS) con el Nombre Comercial: **RET - WIN**, originario de España. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7353 - Ref. 72926 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: GRUPO EIBOL, S.L., a través de su Representante el Sr. (a): GRUPO EIBOL, C.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (**BORO**) con el Nombre Comercial: **RET-B**, originario de España. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7352 - Ref. 002499 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: U.S. BORAX, INC., a través de su Representante el Sr. (a): SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A. (SAGSA), ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (**BORO**) con el Nombre Comercial: **GRANUBOR 46 GR.**, originario de Estados Unidos. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 14 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7351 - Ref. 002498 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A. (SAGSA), a través de su Representante el Sr. (a): SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A. (SAGSA), ha solicitado Registro para el PRODUCTO INSECTICIDA (**CYPERMETRINA**) con el Nombre Comercial:

CYPERMETRINA 25 EC, originario de Nicaragua. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 14 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7181 - Ref. 72848 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: RHONE POULENC, a través de su Representante el Sr. (a): R.P.A. DE COSTA RICA, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO HERBICIDA (**IOXINIL + 2,4-D**) con el Nombre Comercial: **ACTRIL DS 70 EC**, originario de Colombia. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 13 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7180 - Ref. 72847 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: RHONE POULENC, a través de su Representante el Sr. (a): R.P.A. DE COSTA RICA, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO REGULADOR DE CRECIMIENTO (**ETEFON**) con el Nombre Comercial: **PREP 72 SL**, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 13 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 7179 - Ref. 72849 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: RHONE POULENC, através de su Representante el Sr. (a): R.P.A. DE COSTA RICA, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO HERBICIDA (OXADIAZON) con el Nombre Comercial: **RONSTAR 38 SC**, originario de Colombia. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 13 de Agosto de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**,
Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8006 - Ref. 022754 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: BAYER DE EL SALVADOR, através de su Representante el Sr. (a): BAYER, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO USO DOMESTICO (DIMANIN) con el Nombre Comercial: **BAYCLIN LIQUIDO**, originario de El Salvador. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**,
Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8007 - Ref. 022755 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa:

BAYER DE COSTA RICA, S.A., através de su Representante el Sr. (a): BAYER, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO DE USO DOMESTICO (**DIMANIN**) con el Nombre Comercial: **BAYCLIN LIQUIDO**, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**,
Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8149 - Ref. 72570 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: ABONOS SUPERIOR, S.A., através de su Representante el Sr. (a): ABONOS SUPERIOR, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (Nitrógeno-Potasio) con el Nombre Comercial: **KRESKO**, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 12 de Septiembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**,
Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8150 - Ref. 72565 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: ABONOS SUPERIOR, S.A., através de su Representante el Sr. (a): ABONOS SUPERIOR, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (Zinc-Azufre) con el Nombre Comercial: **MENOREL 900**, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 12 de Septiembre de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8151 - Ref. 72598 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: ABONOS SUPERIOR, S.A., a través de su Representante el Sr. (a): ABONOS SUPERIOR, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO FERTILIZANTE (Zinc-Boro) con el Nombre Comercial: **MENOREL BZ**, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 12 de Septiembre de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8169 - Ref. 123615 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V., a través de su Representante el Sr. (a): LEGAROV COMERCIAL, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO TECNICO (**DICLORVOS**) con el Nombre Comercial: **D.D.V.P. 97 TECNICO**, originario de México. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8162 - Ref. 022809 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: BAYER DE GUATEMALA, S.A., a través de su Representante el Sr. (a): BAYER, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO USO DOMESTICO (**FENTHION**) con el Nombre Comercial: **BAYTEX 2 PF**, originario de Guatemala. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8163 - Ref. 022810 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: BAYER DE GUATEMALA, S.A., a través de su Representante el Sr. (a): BAYER, S.A., ha solicitado Registro para el PRODUCTO INSECTICIDA (**CYFLUTRIN**) con el Nombre Comercial: **SOLFAC 1.5 UL.V.**, originario de Guatemala. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8485 - Ref. 029947 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: AMERICAN CYANAMID COMPANY, a través de su Representante el Sr. (a): CYANAMID INTERAMERICAN CORP., ha solicitado Registro para el PRODUCTO INSECTICIDA

(**CLORFENAPIR**) con el Nombre Comercial: **SUNFIRE 24 SC**, originario de **Estados Unidos**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Agosto de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8739 - Ref. 123359 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: **S.Q.M. NITRATOS**, através de su Representante el Sr. (a): **GLOBAL INTERNATIONAL, S.A.**, ha solicitado Registro para el **PRODUCTO FERTILIZANTE NITROGENO** con el Nombre Comercial: **NUTRILAKE**, originario de **Chile**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Septiembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 8801 - Ref. 002622 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro Central de Agroquímicos y Sustancias afines, distrito a la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Notifica que la Empresa: **GRIFFIN CORPORATIONS**, através de su Representante el Sr. (a): **Dra. Nora Ortega de Sobalvarro**, ha solicitado Registro para el **PRODUCTO HERBICIDA (PARAQUAT)** con el Nombre Comercial: **BOA 20 SL**, originario de **Costa Rica**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 06 de Septiembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

ALCALDIA MUNICIPAL DE
NUEVA GUINEA, ZELAYA CENTRAL

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Reg. No. 7650 - M. 72649 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Nueva Guinea, en uso de las facultades que la Ley le confiere, Certifica que en Acta Número dieciocho del día viernes 4 de Julio de 1997, en punto 1 de la Agenda correspondiente, el Consejo acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que es necesario el ordenamiento de los comerciantes existentes en la zona urbana y la apremiante necesidad de un terreno para tal efecto, cuyos beneficiados son habitantes con residencia en este municipio.

ACUERDA

En base al Arto. 7 numeral 8 de la Ley de Municipios (Ley 40), se declara de utilidad pública en área de terreno de 1.602 Mzs. cuya propiedad es del Ministerio de la Construcción y Transporte (M.C.T), ubicado en la parte noreste del casco urbano de Nueva Guinea, con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio parada de Buses; SUR: Escuela, hospedaje y casas de habitación; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Calle de por medio.

Por Tanto: Ejecútese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial, no obstante entra en vigencia a partir de la fecha que se libre la Certificación.

Dado en la ciudad de Nueva Guinea a los veinte y cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Prof. Gloria Elena Jarquín Bracamonte, Secretaria del Concejo Municipal.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 7810 - M. 886182 - Valor C\$ 108.00

Citase a **Zacarías Acuña Cruz y Antonio Rodríguez Aguilera**, para que dentro de veinte días comparezcan a este Juzgado Civil de Distrito a estar a derecho en la Demanda Sumaria Especial de Nulidad de Título de Reforma Agraria y Cancelación de Asiento Registral que les promueve el Lic. Juan Carlos Gutiérrez, Procurador Departamental de Justicia de la República de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparecen.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosa María Rodríguez H., Juez Civil de Distrito.- M. A. Bonilla M., Sria.

3-3

Reg. No. 7942 - M. 123742 - Valor CS 90.00
M. 123691 - Valor CS 45.00

Citase al Sr. **Adán Benítez Menjibar** para que en el término de veinte días comparezca a este Juzgado a hacer uso de sus derechos dentro del Juicio Ejecutivo Corriente, provido en su contra por la Sociedad **MULTIVALORES, CAMBIOS Y SERVICIOS S.A.**, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete a las once y diez minutos de la mañana.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito.

3-3

Reg. No. 7941 - M. 123743 - Valor CS 90.00
M. 123801 - Valor CS 45.00

Citase al Sr. **Andrés Benítez Velásquez** para que en el término de veinte días comparezca a este Juzgado a hacer uso de sus derechos dentro del Juicio Ejecutivo Corriente, provido en su contra por la Sociedad **MULTIVALORES, CAMBIOS Y SERVICIOS S.A.**, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a los cin-

co días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete a las once y veinte minutos de la mañana.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito.

3-3

Reg. No. 8433 - M. 123037 - Valor CS 72.00

Citase a **Manuel Antonio Guadamuz Chamorro**, para que dentro del término de tres días después de haberse publicado el último Edicto comparezca a este Juzgado a alegar lo que tuviere a bien sobre causa que le promoverá en su contra el señor **Alejandro Aburto Martínez**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya. vientidós de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 7530 - M. 089829 - Valor CS 24.00

Melania del Carmen Rivas de Hurtado, unión hermanos solicita decláreseles herederos difunta madre **Manuela Silvestra Rivas Mora**. Bienes. Derechos. Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treintiuno Julio mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

Reg. No. 7543 - M. 12557 - Valor CS 24.00

Lesbia Gómez Arróliga y Thelma Gómez Arróliga, solicitan se les declare herederas de bienes que a su muerte dejó su madre seño-

ra **Cruz Arróliga Zeledón**.

Opónganse término legal. Señalaron bienes.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: GA-vale.- S. Carolina Castro S., Sria del Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa.

Reg. No. 7544 - M. 12559 - Valor C\$ 24.00

Gladimir Obando Pineda, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su tía **Juana Obando Cruz**, todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho podrá oponerse.

Señaló bienes.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 7581 - M. 72345 - Valor C\$ 24.00

Antonia del Rosario Munguía Real, unión hermanas **Aura Estela** y **María de los Angeles**, todas de apellidos **Munguía Real**, solicitan ser declaradas herederas de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **María Real Sánchez**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 7586 - M. 089565 - Valor C\$ 24.00

Justina Gaitán Vivas, solicita declarásele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre **Rafaela Vivas Miranda**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Giovanni Galán, Secretario.

Reg. No. 7593 - M. 905921 - Valor C\$ 25.00

Pablo Arturo Alvarenga López, solicita declarásele herederos bienes, derechos, acciones dejó su padre **José Antonio Alvarenga Rodríguez**.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós de Agosto de 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

Reg. No. 7597 - M. 41045 - Valor C\$ 24.00

Dionisio Ortiz Ortega, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor **Tito Aquilino Ortiz Lazo**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- B. Calero C., Sria.- Es conforme. Peter Sirias Bravo, Secretario.